

INDICE

Cláusula 1	Inclusión de la perspectiva social en el objeto del contrato	
Cláusula 2	Experiencia en la realización de trabajos similares al objeto	
Cláusula 3	Formación específica del personal de la empresa	
Cláusula 4	Dedicación a la ejecución del contrato de % de personas con dificultades de inserción laboral	
Cláusula 5	Proyecto de inserción sociolaboral	
Cláusula 6	Subcontratación de un % del presupuesto a CES o EIS	
Cláusula 7	Calidad social de la propuesta	
Cláusula 8	Utilización de productos de comercio justo	
Cláusula 9	Transferencia del conocimiento en el ámbito objeto del contrato	
Cláusula 10	Adaptación de la propuesta a necesidades específicas de personas receptoras	
Cláusula 11	Experiencia y/o formación específica del personal que va a ejecutar el contrato	
Cláusula 12	Dedicación a la ejecución del contrato de % de personas con dificultades de inserción laboral	
Cláusula 13	Subcontratación de un % del presupuesto a CES o EIS	
Cláusula 14	Dedicación 5% de trabajadores con discapacidad para ejecución contrato	
Cláusula 15	Utilización de productos de comercio justo	
Cláusula 16	Acciones de transferencia del conocimiento en el ámbito objeto del contrato	
Cláusula 17	Prescripciones técnicas relacionadas con la igualdad de oportunidades	
Cláusula 18	Garantía de derechos lingüísticos	

CLÁUSULAS SOCIALES EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA	O	S	CA	CE	PT
Inclusión de la perspectiva social en el objeto del contrato	1				
Experiencia en la realización de trabajos similares al objeto		2	11		
Formación específica del personal de la empresa		3	11		
Dedicación a la ejecución del contrato de % de personas con dificultades de inserción laboral			4	12, 14	
Proyecto de inserción sociolaboral			5		
Subcontratación de un % del presupuesto a CES o EIS			6	13	
Calidad social de la propuesta			7		
Utilización de productos de comercio justo			8	15	
Transferencia del conocimiento en el ámbito objeto del contrato			9	16	
Adaptación de la propuesta a necesidades específicas de personas receptoras			10		
Garantía de derechos lingüísticos				18	
Prescripciones técnicas relacionadas con la igualdad de oportunidades					17

O: Objeto.

S: Solvencia.

CA: Criterio de adjudicación

CE: Condiciones de ejecución

PT: Prescripción Técnica

CLÁUSULA 1

Contrato de servicios paraEn el proyecto / el plan de / el informe a elaborar por la persona adjudicataria se incluirá la perspectiva social.

Contrato de prestación de servicios paraEn la ejecución del contrato se incluirá la perspectiva social.

Contrato de suministro de Con perspectiva social.

1. Objetivo

Incluir la perspectiva social en el objeto del contrato para que en su ejecución sean tenidas en cuenta las necesidades específicas de grupos específicos de población con necesidades especiales de integración.

Cuando el objeto del contrato no guarde una relación evidente con la perspectiva de la integración social y se quieran establecer criterios de adjudicación o condiciones especiales de ejecución relacionados con aspectos sociales resulta necesario incluirlos en el objeto del contrato.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

- Obras.
- Servicios. En especial para prestaciones de servicios dirigidos a personas o para la elaboración de planes o proyectos dirigidos a personas usuarias o beneficiarias de una prestación.
- Suministros. En especial para suministros de productos destinados a ser utilizados por personas.

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Objeto del contrato. Siempre que el contrato tenga por objeto la satisfacción de necesidades propias de las personas usuarias o categorías de población beneficiarias de las prestaciones a contratar.
- Solvencia. Sirve para determinar qué personas o empresas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.

- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la correspondiente puntuación) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos)
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestiona el contrato, en su caso.

- Sí.
 - ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre cuestiones referentes a grupos de población con especiales necesidades de integración: Observatorio de la realidad social:
observatoriorealidadsocial@navarra.es Tfno. 848 423808

CLÁUSULA 2

Experiencia y trayectoria de la empresa en materia de integración social, a través de la relación de los principales trabajos de carácter similar al objeto del contrato realizado como máximos en los últimos tres años, con indicación expresa de importe, fecha y cliente. Se deberá acreditar haber realizado al menos... trabajos de importe igual o superior a euros. Será prueba válida la presentación de certificados de buena ejecución emitidos por la entidad contratante.

1. Objetivo

Esta cláusula pretende asegurar la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, por disponer de experiencia anterior.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

- Obras
- Servicios
- Suministros

Sólo podrá incluirse esta cláusula en aquellos contratos en los que la perspectiva social forme parte de su objeto.

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la experiencia que se exija deberá ser la estrictamente necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato en las cuestiones relacionadas con la integración social y proporcionada a la importancia de esta cuestión en el conjunto del objeto.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos)
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.

- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí.
- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la presentación por parte de la persona licitadora de los documentos que acrediten (certificados de buena ejecución procedentes de la entidad contratante) los trabajos mencionados, citando fecha, importe, etc.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de la solvencia técnica: Junta de Contratación
junta.contratación@navarra.es

Sobre formación específica en materia de integración social: : Observatorio de la Realidad Social: observatoriorealidadsocial@navarra.es Tfno. 848 423808

CLÁUSULA 3

Formación específica del equipo humano que prestará el servicio con indicación de horas de formación en(señalar materias concretas relacionadas con la integración social)..... La formación deberá alcanzar un mínimo de ...(x).... horas en materia. Será prueba válida la presentación de documentos que acrediten (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) de los cursos correspondientes, indicando el número de horas, entidad o persona que lo ha impartido y en su caso el currículum del curso.

1. Objetivo

Esta cláusula pretende asegurar la calidad del servicio que se va a prestar a, o por cuenta de la entidad contratante en aquellos contratos en cuyo objeto se haya incluido la perspectiva social.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula resulta adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

Esta cláusula solo podrá incluirse en aquellos contratos en los que la perspectiva social forme parte de su objeto.

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la formación que se exija deberá ser la estrictamente necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato en las cuestiones relacionadas con la integración social y proporcionada a la importancia de esta cuestión en el conjunto del objeto.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos)

- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí.
 - ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la presentación por parte de la persona licitadora de los documentos que acrediten (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) de los cursos correspondientes, indicando el número de horas, entidad o persona que lo ha impartido y en su caso el currículum del curso.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Para cuestiones referidas a solvencia técnica: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

Para cuestiones relativas a formación en materia de integración social: Observatorio de la realidad social: observatoriorealidadsocial@navarra.es Tfno. 848 423808

CLÁUSULA 4

Se otorgará hasta X puntos a la licitadora que se comprometa a dedicar a la ejecución del contrato a un mayor número de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración, siempre que se supere el porcentaje mínimo establecido, en su caso, como condición de ejecución.

El resto de licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NPD / MO) X$$

RESULTANDO

P= Puntuación obtenida

NPD= número de personas desfavorecidas del mercado laboral que se compromete a contratar el licitador

MO= mejor oferta sobre contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

X=Máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación.

Se entenderá por dedicar a la ejecución del contrato tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa.

1. Objetivo

Facilitar la inserción sociolaboral de personas con dificultades de inserción laboral.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la relevancia que la inserción socio-laboral tenga en el objeto del contrato.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

- Sí
- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Presentación de los correspondientes contratos de trabajo junto con otra documentación que acredite la dificultad que afecta a cada persona contratada a estos efectos (certificado de discapacidad, certificado emitido por el Departamento de Derechos Sociales, informe de la Agencia de Empleo correspondiente etc.).

Posteriormente deberá demostrarse el cumplimiento de que forman parte de la ejecución del contrato, de la manera que la unidad gestora considere más adecuada.

El pliego deberá contemplar el modo en que la adjudicataria acreditará el cumplimiento de esta condición en el supuesto de que no existan personas con dificultades de acceso al mercado laboral, interesadas y/o cualificadas para el trabajo en cuestión.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de criterios de adjudicación: Junta de Contratación
junta.contratación@navarra.es

Sobre cuestiones relacionadas con personas con dificultades de acceso al mercado laboral: Sección de Programas de Empleo Inclusivo SNE
insercionsociolaboral@navarra.es Tfno. 848424445

CLÁUSULA 5

Se otorgará hasta X puntos el proyecto de inserción sociolaboral presentado por la licitadora, siempre que se comprometa a contratar a personas en situación o riesgo de exclusión social, en porcentaje superior al% de total de personas que deban ejecutar el contrato, de acuerdo con los siguientes aspecto (todos o algunos a elegir por parte de la unidad gestora):

- *Y puntos: Realiza itinerarios personalizados de inserción.*
- *Y puntos: Dispone de personal técnico especializado en el acompañamiento hacia la inserción.*
- *Y puntos: Ha elaborado indicadores de evaluación y seguimiento de los procesos de inserción sociolaboral. Deberán presentarse dichos indicadores.*
- *Y puntos: Dispone de un Plan de formación laboral y prelaboral en habilidades sociales.*
- *Y puntos: Llevará a cabo coordinación en el territorio con otros dispositivos públicos o privados. Se presentará una descripción de dicha colaboración.*
- *Y puntos: Prevé mecanismos para la incorporación de las personas con contratos de inserción al mercado laboral ordinario. Deberán describirse dichos mecanismos.*

1. Objetivo

Facilitar la inserción laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo esta cláusula es adecuada para contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el

pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la importancia que la inserción socio-laboral tenga en el objeto del contrato.

- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

- Sí.
 - ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

¿Qué personas se encuentran en situación de exclusión social o riesgo de estarlo?

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Presentación de la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y posteriormente de los contratos de trabajo de las personas contratadas en atención a este criterio.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de criterios de adjudicación: Junta de Contratación
junta.contratación@navarra.es

Sobre personas en situación de exclusión o riesgo de estarlo: Observatorio de la realidad social: observatoriorealidadsocial@navarra.es Tfno. 848 423808

CLÁUSULA 6

Se otorgará hasta X puntos a la licitadora que se comprometa a subcontratar un % del presupuesto de adjudicación del contrato a través Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.

Se otorgará la mayor puntuación a la persona que se comprometa a subcontratar un mayor % del presupuesto y al resto de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (\%SUB / \%MO)X$$

RESULTANDO

P =Puntuación obtenida)

%SUB = (PCS / PL) X 100

PCS = presupuesto que se compromete a subcontratar el licitador

PL = presupuesto de licitación contenido en la propuesta económica.

%MO= %SUB de la mejor oferta.

X= Máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación.

1. Objetivo

Favorecer la inserción social de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de las entidades cuyo objeto es éste.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.

- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la importancia que la inserción sociolaboral tenga en el objeto del contrato.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

- Sí.
- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

Próximamente se podrá consultar de forma telemática el registro de Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción Sociolaboral.

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la presentación del contrato para la ejecución por parte de una entidad que cumpla los requisitos establecidos de una parte del objeto contractual (resolución de inscripción en el Registro).

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de criterios de adjudicación: Junta de Contratación
junta.contratación@navarra.es

Sección de Programas de Empleo Inclusivo SNE insercionsociolaboral@navarra.es
Tfno. 848 424445

CLÁUSULA 7

Se valorará con hasta X puntos la calidad social de la propuesta presentada, que la licitadora deberá detallar en uno o varios de los siguientes aspectos (Elegir por parte del órgano de contratación):

- *Aplicación de metodologías y mecanismos de diálogo y participación de los agentes implicados (órgano contratante, profesionales, usuarios y voluntarios) en la mejora, ejecución y evaluación del contrato.*
- *Coordinación y complementariedad con entidades públicas o privadas -en especial del Tercer Sector- en la ejecución del contrato.*
- *Participación en redes de trabajo o agrupaciones de entidades sobre la materia objeto del contrato durante el periodo de ejecución del mismo.*
- *Adaptación del contenido del contrato al territorio y la identidad local y sociocultural.*

1. Objetivo

Mejorar la calidad de la propuesta técnica en sus aspectos sociales.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

Se considera que esta cláusula es adecuada únicamente en aquellos contratos cuyo objeto tenga una relación directa con el ámbito de los Derechos Sociales.

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la importancia relativa de los aspectos sociales en el objeto del contrato.

- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

- Sí.
 - ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

En el momento de la licitación, mediante el compromiso escrito por parte de la licitadora. Posteriormente deberá demostrarse el cumplimiento de estos compromisos, que forman parte del contrato, de la manera que la unidad gestora considere más adecuada.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de criterios de adjudicación: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 8

Se valorará con hasta x puntos la realización de una parte del objeto del contrato con productos de comercio justo. La puntuación se obtendrá en proporción al porcentaje sobre el presupuesto de contratación de productos de comercio justo que la licitadora se compromete a utilizar en la ejecución del contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (PCJ / PL) \times 100$$

RESULTANDO > P (Puntuación obtenida) = PCJ (presupuesto de comercio justo que se compromete a contratar el licitador) / PL (presupuesto de licitación contenido en la propuesta económica).

A estos efectos se considerarán de comercio justo aquellos productos conforme a los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo 2005/2245 (INI), y avalados a través de de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que avala a entidades; mediante la garantía del Sello FLO (Fair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificación equivalente.

1. Objetivo

Mejorar las condiciones de trabajo y socioeconómicas de las personas en los países en los que existe un menor nivel de protección social.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a

otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la importancia relativa que la utilización de productos de comercio justo tenga dentro del objeto del contrato.

- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

- Sí.
 - ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

¿Cómo puedo saber si una certificación de comercio justo es equivalente a las establecidas? <http://comerciojusto.org/enlaces-de-interes/>

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

En el momento de la licitación mediante el compromiso de la licitadora y posteriormente con la acreditación, mediante presentación de la documentación y pruebas que se estimen en cada caso, de la ejecución en la forma comprometida.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de criterios de adjudicación: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 9

Se valorarán con hasta X puntos las acciones de transferencia de conocimiento presentadas, que la licitadora deberá detallar (una o ambas, a elegir por el órgano de contratación):

- *Resultados formales de transferencia: publicaciones, conferencias, estudios, comunicaciones, que la licitadora se compromete a realizar durante la ejecución del contrato o a su término, en relación con el desarrollo, la prestación y las conclusiones del mismo. Se otorgarán Y puntos por cada acción a realizar.*
- *Información y sensibilización social sobre la materia objeto del contrato. Volumen y descripción de actividades de divulgación (conferencias, sesiones, participación en foros) para la información y sensibilización sobre la materia objeto del proyecto que el licitador se compromete a realizar. Se otorgarán Y puntos por cada actividad en la que se participe/se organice.*

La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filmación o grabación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de la Administración titular. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad de la Administración. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera la Administración para hacer efectiva la adquisición por esta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual.

1. Objetivo

Fomentar la transferencia del conocimiento adquirido como consecuencia de la ejecución del contrato, para generar valor social.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

Se considera que esta cláusula es adecuada únicamente en aquellos contratos cuyo objeto tenga una relación directa con el ámbito de los Derechos Sociales.

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la importancia que los aspectos sociales tengan dentro del objeto del contrato.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

- Sí.
- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

En el momento de la licitación, mediante el compromiso escrito por parte de la licitadora. Posteriormente deberá demostrarse el cumplimiento de estos

compromisos, que forman parte del contrato, de la manera que la unidad gestora considere más adecuada.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de criterios de adjudicación: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 10

Se valorará con hasta X puntos la adaptación del contenido de la propuesta técnica a las necesidades de los grupos de personas receptoras, que el licitador deberá detallar en uno o varios de los siguientes aspectos (a elegir uno, varios o todos por parte del órgano de contratación):

- *Hasta Y puntos: Accesibilidad del servicio para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.*
- *Hasta Y puntos: Adaptación del contenido del proyecto a grupos determinados (inmigrantes, personas mayores, infancia, minorías étnicas, jóvenes, etc.).*
- *Hasta Y puntos: Participación de personas usuarias en el diseño, mejora y evaluación de la ejecución del contrato.*

Se otorgará la mayor puntuación en cada apartado a la propuesta que haga una mejor identificación de los grupos de destinatarios/usuarios del contrato así como la definición de sus necesidades específicas y de las medidas a adoptar para satisfacerlas.

1. Objetivo

Mejorar la calidad de la propuesta técnica en sus aspectos sociales.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la importancia que la adaptación de la prestación o productos a

necesidades específicas de grupos de usuarios tenga dentro del objeto del contrato.

- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

- Sí
 - ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-22066-consolidado.pdf> Ley de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

En el momento de la licitación, mediante el compromiso escrito por parte de la licitadora. Posteriormente deberá demostrarse el cumplimiento de estos compromisos, que forman parte del contrato, de la manera que la unidad gestora considere más adecuada

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de criterios de adjudicación: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 11

Se otorgarán hasta X puntos por la experiencia y/o formación específica en(señalar materias relacionadas con integración social)... del equipo humano que prestará el servicio.

Se otorgarán Y puntos por cada x horas de formación y/o de experiencia que superen a la exigida como solvencia.

Será prueba válida la presentación de documentos que acrediten (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) de los cursos correspondientes, indicando el número de horas, entidad o persona que lo ha impartido y en su caso el currículum del curso.

1. Objetivo

Esta cláusula pretende asegurar la calidad del servicio que se va a prestar a, o por cuenta de la entidad contratante en aquellos contratos en cuyo objeto se haya incluido la perspectiva social.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

- Obras
- Servicios
- Suministros

Este criterio de adjudicación sólo será válido en tanto que la experiencia o formación de las personas que van a ejecutar el contrato sea determinante de la calidad del mismo. Es un supuesto excepcional.

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la relevancia que la integración sociolaboral tenga en el objeto del contrato.

- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por quien gestione el contrato, en su caso.

- Sí.
- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

No

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la presentación por parte de la persona licitadora de los documentos que acrediten (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) de los cursos correspondientes, indicando el número de horas, entidad o persona que lo ha impartido y en su caso el currículum del curso. Mediante la presentación de certificados de buena ejecución de contratos cuyo objeto sea semejante, en los que se indique el objeto, importe, duración del contrato y cualquier otro dato que pueda considerarse relevante.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de criterios de adjudicación: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

Para cuestiones relativas a formación o experiencia en materia integración social:
Observatorio de la Realidad Social: observatoriorealidadsocial@navarra.es Tfno.
848 423808

CLÁUSULA 12

La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un X % de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%,, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración. Si existiera el deber de subrogar al personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato que impidiesen cumplir el porcentaje señalado, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan hasta alcanzar dicho porcentaje.

1. Objetivo

Facilitar la integración en el mercado laboral de personas que tienen dificultades de acceso.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Presentación de los correspondientes contratos de trabajo junto con otra documentación que acredite la dificultad que afecta a cada persona contratada a estos efectos (certificado de discapacidad, certificado emitido por el Departamento de Derechos Sociales, informe de la Agencia de Empleo correspondiente etc.)

Posteriormente deberá demostrarse el cumplimiento de que forman parte de la ejecución del contrato, de la manera que la unidad gestora considere más adecuada

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de condiciones de ejecución: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

Sobre cuestiones relacionadas con personas con dificultad de acceso al mercado laboral: Sección de Programas de Empleo Inclusivo SNE
insercionsociolaboral@navarra.es Tfno. 848424445

CLÁUSULA 13

La empresa adjudicataria estará obligada a subcontratar un X % del presupuesto de adjudicación del contrato/las partidas correspondientes a del proyecto de obra,(elegir según el caso) con Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.

Esta obligación se entenderá cumplida si se ha ofrecido la ejecución de la parte correspondiente del contrato a todas las entidades capacitadas dentro del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y ninguna de ellas se encuentra en disposición de realizarlo. Esta circunstancia deberá constar por escrito.

1. Objetivo

Favorecer la inserción social de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de las entidades cuyo objeto es éste.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.
- Que existan entidades entre cuyas actividades se encuentre ejecutar los trabajos objeto del contrato.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

Próximamente se podrá consultar de forma telemática el registro de Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción Sociolaboral.

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la presentación del contrato con una entidad que reúna los requisitos, por el importe necesario para cumplir con la condición de ejecución.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de condiciones de ejecución: Junta de Contratación junta.contratacion@navarra.es

Sección de Programas de Empleo Inclusivo SNE insercionsociolaboral@navarra.es
Tfno. 848424445

CLÁUSULA 14

Cuando la ejecución del contrato precise la dedicación de al menos 20 personas, la empresa adjudicataria deberá acreditar que al menos el 5% de los trabajadores que ejecutará el contrato posea una discapacidad igual o superior al 33%.

Si existiera un deber de subrogar al personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato impidiesen cumplir el porcentaje señalado, la empresa deberá contratar a personas con discapacidad en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan o precisen hasta alcanzar dicho porcentaje.

1. Objetivo

Facilitar el acceso al mercado laboral de las personas con discapacidad.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la presentación del contrato de trabajo de la persona afectada, junto con copia del certificado en el que se le reconoce la discapacidad.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de condiciones de ejecución: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 15

Habrà de ejecutarse con productos de comercio justo una parte equivalente al x% del objeto del contrato.

A estos efectos se considerarán de comercio justo aquellos productos conforme a los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo 2005/2245 (INI), y avalados a través de de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que avala a entidades; mediante la garantía del Sello FLO (Fair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificación equivalente.

1. Objetivo

Mejorar las condiciones de trabajo y socioeconómicas de las personas en los países en los que existe un menor nivel de protección social.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

¿Cómo puedo saber si una certificación de comercio justo es equivalente a las establecidas? <http://comerciojusto.org/enlaces-de-interes/>

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

En el momento de la licitación mediante el compromiso de la licitadora y posteriormente con la acreditación, mediante presentación de la documentación y pruebas que se estimen en cada caso, de la ejecución en la forma comprometida.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de condiciones de ejecución: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 16

Habrá de realizarse, durante la ejecución del contrato o a la finalización del mismo, al menos X acciones relacionadas con la transferencia de conocimiento del proyecto dentro de la propuesta presentada: publicaciones, conferencias, estudios, comunicaciones, participación en foros de sensibilización social etc.

1. Objetivo

Fomentar la transferencia del conocimiento adquirido como consecuencia de la ejecución del contrato, para generar valor social.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

En el momento de la licitación, mediante el compromiso escrito por parte de la licitadora. Posteriormente deberá demostrarse el cumplimiento de estos compromisos, que forman parte del contrato, de la manera que la unidad gestora considere más adecuada.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de condiciones de ejecución: Junta de Contratación
junta.contratacion@navarra.es

CLÁUSULA 17

Se podrán incluir *PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO* para todos los licitadores, conforme a la siguiente normativa en función del objeto del contrato (elegir cuestiones contenidas en la normativa y que tengan relación con el objeto del contrato):

- *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*
- *Real Decreto 505/2007 de 20 de Abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones;*
- *la Ley 15/1995, de 30 de Mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad: y el Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.*
- *Real Decreto 1494/2007, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.*
- *Ley 27/2007 23 de Octubre, de Reconocimiento de la Lengua de Signos.*
- *Ley Foral 3/2015, de 2 de febrero, reguladora de la libertad de acceso al entorno, de deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia*
- *Ley Foral 5/2010, de 6 de Abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas*
- *Decreto Foral 58/2014, de 16 de Julio, de medidas tendentes a la accesibilidad universal en la atención a los ciudadanos dispensada por la administración de la comunidad foral de Navarra y sus organismos autónomos*
- *Decreto Foral 57/1990, de 15 de Marzo, por el que se aprueba el reglamento para la eliminación de barreras físicas y sensoriales en los transportes*
- *Decreto Foral 154/1989, de 29 de Junio, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y aplicación de la ley foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales*
- *Decreto Foral 250/1988, de 6 de Octubre, por el que se crea la comisión interdepartamental de barreras físicas y sensoriales*
- *Orden Foral 535/2016, de 24 de Noviembre, por la que se desarrolla la ley foral 3/2015, de 2 de febrero, reguladora de la libertad de acceso al entorno, de deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia*

1. Objetivo

Avanzar en la aplicación de medidas que garanticen la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.
- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

- Sí.
 - ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante a presentación de la documentación que el pliego establezca como parte de la oferta técnica de la licitadora.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de prescripciones técnicas: Junta de Contratación
junta.contratación@navarra.es

CLÁUSULA 18

El adjudicatario deberá disponer de los medios suficientes para garantizar un servicio integral en las dos lenguas oficiales de Navarra, ya sea en cuanto a las personas expuestas al público, en la señalización, rotulación e información tanto escrita como verbal.

1. Objetivo

Esta cláusula pretende fomentar los derechos lingüísticos en todo el territorio.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la gravedad del problema sobre el que pretende incidir.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato.
- Que esté suficientemente determinada.

- Que no produzca efectos discriminatorios.
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

A través de los medios establecidos por la unidad gestora del contrato en el pliego.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sobre configuración de los condiciones de ejecución: Junta de Contratación
junta.contratación@navarra.es